DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA, SEDE SEVILLA" (CONTR.: 2023/ 281859)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª Almudena Gómez Velarde**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto 192/2022, de 11 de agosto, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223, de 21 de noviembre de 2023), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De otra parte, **D. José Antonio de Isabel Zubieta**, con D.N.I. nº [redacted][2], actuando en nombre y representación de SECURITY WORLD, S.A., con N.I.F. nº A79267126, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Eusebio Javier González Lasso de la Vega, mediante escritura de fecha 19 de abril de 2023, bajo el nº 1.145 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 12 de septiembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 18 de agosto de 2023, posteriormente modificado mediante Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2023.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		15/03/2024 14:11:53	PÁGINA: 1 / 8
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTFlZjI3MGQyZjdhOTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 11 de octubre de 2023 (Informe n.º AJ-CPIDS 2023/145).

TERCERO.- La Intervención Delegada de Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, con fecha 29 de noviembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 1 de diciembre de 2023, por importe de Ciento cuarenta y dos mil ochocientos sesenta euros con setenta y cuatro céntimos (142.860,74 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 1 de diciembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 21 de febrero de 2024, a la empresa SECURITY WORLD, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía con fecha 26 de febrero de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. José Antonio de Isabel Zubieta, en nombre y representación de SECURITY WORLD, S.A. se compromete a la realización del contrato "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA, SEDE SEVILLA", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo, adquiriendo el compromiso de ofrecer los recursos humanos y materiales de apoyo al servicio en un tiempo que no exceda de 8 horas desde la petición.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		15/03/2024 14:11:53	PÁGINA: 2 / 8
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTFlZjI3MGQyZjdhOTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto las relativas a:

- Sustitucion de 1 cámara de las mismas características que las ya instaladas, y compatible con los videograbadores instalados.
- Suministro e instalación de una barrera abatible para parking en exterior de tráfico muy intenso, de asta rectangular de 4 metros de longitud con pata de apoyo movil, indicadores luminosos integrados en el asta, tiempo de apertura de 4 segundos, cuadro de maniobras, tarjetas receptoras, pulsador, dos mandos a distancia, regulacion electronica de los fines de carrera y deteccion automatica de obstaculos conforme a la normativa vigente de seguridad.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Una mejor formacion del personal responsable de la ejecucion del contrato, sin duda, redunda en una mejor prestacion del servicio, una mayor seguridad en el servicio de vigilancia, y a la vez contribuye al desarrollo profesional de las personas trabajadoras.

Para verificar el cumplimiento de esta condicion, la Administracion exigira, al inicio de los trabajos, un plan de formacion para el equipo de trabajo propuesto durante el plazo de ejecucion del contrato que tenga relacion con el objeto del contrato y, durante la ejecucion del mismo, con cada certificacion parcial, un certificado de cumplimentacion del plan de formacion presentado. En este caso concreto, se considerara que la formacion tiene relacion con el objeto del contrato si versa sobre temas de seguridad y/o vigilancia. Se considerara que se incumple la citada condicion cuando no se presente el plan requerido o cuando en el 75% de la ejecucion del expediente, no se haya cumplimentado al menos el 90% del plan de formacion presentado .

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO VEINTE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (120.140,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (25.229,40 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (145.369,40 €)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	0100030000 G/22B/22701/00 01	110.128,34 €	23.126,95 €	133.255,29 €
2025	0100030000 G/22B/22701/00 01	10.011,66 €	2.102,45 €	12.114,11 €

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE | 15/03/2024 14:11:53 | PÁGINA: 3 / 8
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA
VERIFICACIÓN | nqZ7MNTFlZjI3MGQyZjdhOTJSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día 16 de marzo de 2024 a las 20:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 1/2024, de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Económia, Hacienda y Fondos Europeos, sobre criterios interpretativos en relación con el régimen transitorio aplicable a los expedientes de contratación que encontrándose en fase de preparación, adjudicación o ejecución tengan el mismo objeto que el del formalizado Acuerdo Marco para la homologación de los servicios integrados para la seguridad interior para inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, el presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 14 de febrero de 2024, una garantía definitiva[5] por importe de Seis mil siete euros (6.007,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410626721, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista ha presentado declaración de que no tiene previsto subcontratar determinadas partes del contrato conforme al modelo del Anexo IX del PCAP, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		15/03/2024 14:11:53	PÁGINA: 4 / 8
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTFlZjI3MGQyZjdhOTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 23.2 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		15/03/2024 14:11:53	PÁGINA: 5 / 8
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTFlZjI3MGQyZjdhOTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		15/03/2024 14:11:53	PÁGINA: 6 / 8
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTFlZjI3MGQyZjdhOTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	LA EMPRESA CONTRATISTA SECURITY WORLD, S.A.
Fdo.: M.ª de la Almudena Gómez Velarde	Fdo.: José Antonio de Isabel Zubieta

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		15/03/2024 14:11:53	PÁGINA: 7 / 8
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTFlZjI3MGQyZjdhOTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		15/03/2024 14:11:53	PÁGINA: 8 / 8
JOSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTFlZjI3MGQyZjdhOTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	